



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Unibertsitate eta  
Ikerketa Sailordetza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de  
Universidades e Investigación

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, de la Viceconsejera de Universidades e Investigación, por la que adjudican las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación del sistema universitario vasco.

Mediante Orden de 24 de julio de 2012 (BOPV de 27 de julio), de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación se convocaron ayudas para apoyar la actividad de los grupos de investigación del sistema universitario vasco.

El artículo 11 de dicha Orden establece los criterios y el procedimiento de evaluación. En su punto 11.2 señala que la evaluación se realizará mediante la creación de paneles de expertos evaluadores para cada uno de los ámbitos en los que se clasifican las solicitudes: (a) ciencias experimentales, (b) ciencias técnicas, (c) ciencias médicas, (d) ciencias económicas y empresariales, (e) ciencias sociales y jurídicas y (f) humanidades. Estos paneles, formados por expertos externos y de fuera del sistema universitario del País Vasco, se encargarán de la realización de la evaluación de la calidad científica-técnica de las propuestas de los grupos.

Mediante la Orden de 17 de octubre de 2012 (BOPV de 31 de octubre), la Consejera de Educación, Universidades e Investigación nombra a los miembros de los paneles de expertos evaluadores previstos en el artículo 11 de la Orden 24 de julio de 2012.

Los expertos procedieron según los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, a realizar la correspondiente evaluación de las solicitudes. Los coordinadores de los paneles de expertos, reunidos en Bilbao el 26 y 28 de noviembre de 2012 elevaron a la Comisión de Selección una propuesta única de puntuación y un único informe de evaluación para cada una de las solicitudes.

La Comisión de selección, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 12 de la orden de convocatoria, ha revisado la correcta aplicación de los criterios de la convocatoria y homogeneizado la interpretación realizada por las personas evaluadoras expertas en la materia. Además, ha determinado en cada caso el presupuesto aceptado, teniendo en cuenta los conceptos establecidos en el artículo 6, en función de las necesidades planteadas que sean debidamente acreditadas en la solicitud y de las recomendaciones de los paneles de expertos y expertas.



La Comisión de Selección, ha elaborado la propuesta de resolución en la que figuran los grupos que se acreditan de tipo A (seis años) o de tipo B (tres años) y la subvención que corresponde a cada uno de ellos, detallada por anualidades y conceptos, y en su caso, los grupos cuya solicitud ha sido denegada y el motivo de denegación.

El artículo 14 de la Orden, manifiesta que a propuesta de la Comisión de Selección, el Viceconsejero de Universidades e Investigación, concederá las ayudas mediante Resolución que contendrá para cada uno de los grupos de investigación adscritos a las entidades beneficiarias, la identificación del grupo solicitante, el resultado de la evaluación: denegación o reconocimiento como grupo tipo A o B, la cantidad total asignada y el detalle por conceptos y anualidades.

Dicho artículo señala que la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Dicha resolución también se publicará mediante edicto en el tablón electrónico del Gobierno Vasco.

Para general conocimiento, la concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco en el primer semestre de 2013.

En su virtud,

#### RESUELVO

Primero.- Adjudicar la ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco, al amparo de la Orden de 24 julio de 2012 (BOPV de 27 de julio) de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, relacionadas en:

- Anexo I. Grupos acreditados de tipo A.
- Anexo II. Grupos acreditados de tipo B.
- Anexo III. Grupos A. Cantidad total asignada, detalle por conceptos y desglose temporal de la ayuda.
- Anexo IV. Grupos B. Cantidad total asignada, detalle por conceptos y desglose temporal de la ayuda.

Segundo.- Denegar las relacionadas en el Anexo V.



Tercero.- El pago del importe de la ayuda a los beneficiarios correspondiente al año 2013 se realizará en dos libramientos: el

primero, por el 50% del total, una vez cumplido el procedimiento de aceptación descrito en el artículo 15 de la Orden. El segundo, por el 50% restante, en 2014, una vez haya sido evaluado el informe de seguimiento económico del plan de actividades señalado en el artículo 16.1. En los años sucesivos el abono se realizará en dos pagos. El primero, por el 50% del importe correspondiente al año en curso se abonará junto al segundo pago del año anterior y el 50% restante, tras la emisión por parte de la Dirección de Política Científica del informe de evaluación, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

Cuarto.- Anualmente, la entidad beneficiaria presentará un informe parcial de seguimiento económico del plan de actividades que se remitirá a la Dirección de Política Científica antes del 31 de marzo del año siguiente y consistirá en una certificación de la gerencia o jefatura del servicio de contabilidad de la entidad beneficiaria, del gasto ejecutado por cada grupo de investigación con la ayuda concedida por conceptos y sus respectivos importes. La entidad beneficiaria presentará para los grupos de investigación tipo B, junto con el informe económico anual correspondiente al tercer año (2015), la certificación de gastos del periodo 2013-2015 completo. La entidad beneficiaria presentará para los grupos de investigación tipo A, junto con el informe económico anual correspondiente al sexto año (2018), la certificación de gastos del periodo 2013-2018 completo.

Quinto.- Contra la resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net>.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2013.

ITZIAR ALKORTA IDIAKEZ  
Viceconsejera de Universidades e Investigación